Ayuntamiento
del Valle de Elorz /
Elortzibarko Udala

(Convocatoria para la constitución, con carácter urgente, de una relación de aspirantes a la contratación temporal como auxiliar administrativo/a, nivel D, al servicio del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, aprobada por Resolución de alcaldía nº 2026-1220 de 7 de septiembre de 2026).

Este proceso selectivo cuenta con la colaboración del Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare, oferta nº 15/2026/004367.

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

En Noáin, a 24 de octubre de 2026.

ASISTENTES:

D. MIKEL NAVARRO AYENSA
D. CARLOS IGNACIO REVILLA PASCUAL
D. ALFONSO ARIZCUREN SÁNCHEZ

Actuando como Secretario, D. Víctor Manuel Mendívil Zubizarreta

Reunido el Tribunal Calificador del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo, se procede al examen de las alegaciones formuladas contra la plantilla provisional.

INFORME GLOBAL DE RESOLUCION DE ALEGACIONES

ANTECEDENTES. Tras la celebracion del ejercicio correspondiente al proceso selectivo de Auxiliar Administrativo y una vez publicada la plantilla provisional, se presentaron nueve alegaciones referidas a diversas preguntas del cuestionario.

Relación de alegaciones

1.- Doña Tatiana Conde Ibáñez: preguntas 5, 47 y 50.
2.- Doña Carolina del Val Viejo: pregunta 5.
3.- Doña Judith Aldana González: preguntas 10, 47 y 48.
4.- Doña Eva María Cabodevilla Becerra: preguntas 1, 36, 44, 47 y 50.
5.- Doña María Marta de la Pisa Alonso: pregunta 20.
6.- Doña Aroa Solano Barriga: pregunta 5 mediante dos escritos materialmente idénticos.

7.- D. Sioba Grande Domínguez, pregunta nº 5.
8.- Doña Mariuxi Jessenia Flores González, pregunta nº 5.
9.- Doña Lara Torres Pérez, preguntas nº 5, 10, 41, 48, 49 y 50.

El Tribunal procede a su analisis conjunto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Las bases de la convocatoria constituyen la ley del proceso selectivo. Los Tribunales calificadores disponen de discrecionalidad tecnica en la elaboracion y correccion de las pruebas, siendo revisables unicamente los errores manifiestos, la inexistencia de respuesta valida, la concurrencia de varias respuestas inequivocamente correctas o la vulneracion de las bases.

PREGUNTA 5. Se desestima la alegacion. La cuestion admite una respuesta identificable mediante interpretacion sistematica de la normativa de regimen local. La discrepancia interpretativa defendida por las aspirantes no acredita error manifiesto ni determina la existencia de varias respuestas correctas. No concurre ambiguedad invalidante.

PREGUNTA 10. Se desestima la alegacion. La materia examinada guarda relacion directa con el bloque de Hacienda Local incluido en el temario. El conocimiento exigido resulta razonablemente comprendido dentro de las materias objeto de examen.

PREGUNTA 20. Se desestima la alegacion. La cuestion evalua conocimientos de ejecucion presupuestaria expresamente incluidos en el programa. El supuesto planteado constituye unicamente el contexto factico utilizado para comprobar dichos conocimientos.

PREGUNTA 36. Se desestima la alegacion. Las reglas de Outlook forman parte de las funcionalidades ordinarias de gestion del correo electronico y guardan relacion directa con el bloque de informatica previsto en la convocatoria.

PREGUNTA 41. Se desestima la alegacion. El uso de atajos de teclado constituye una manifestacion del manejo practico de Word y resulta inherente al conocimiento operativo de la aplicacion.

PREGUNTA 44. Se desestima la alegacion. El error de Excel consultado forma parte del funcionamiento ordinario de formulas y operaciones basicas exigibles a un puesto de Auxiliar Administrativo.

PREGUNTAS 47, 48 Y 50. Se desestiman las alegaciones. Las funciones consultadas forman parte del uso habitual de hojas de calculo. El temario no puede interpretarse como una enumeracion cerrada y exhaustiva de todas las funcionalidades susceptibles de evaluacion.

PREGUNTA 49. Se desestima la alegacion. El enunciado permite identificar

razonablemente una unica respuesta correcta sin que exista ambiguedad invalidante.

CONCLUSION. No se aprecia error material, vulneracion de las bases, existencia de varias respuestas correctas ni ambiguedad suficiente para justificar anulacion alguna. Procede desestimar integramente las nueve alegaciones presentadas, mantener la validez de todas las preguntas, elevar a definitiva la plantilla provisional y aprobar las calificaciones resultantes.

ACUERDOS:

Primero.- Asumir integramente el Informe Global de Resolucion de Alegaciones incorporado al expediente.

Segundo.- Desestimar integramente las nueve alegaciones presentadas por las razones expuestas en el informe

Tercero.- Mantener la validez de todas las preguntas del ejercicio y ratificar la plantilla provisional de respuestas, elevandola a definitiva.

Cuarto.- Aprobar las calificaciones definitivas resultantes y ordenar su publicacion.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas podrán interponerse, optativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.
b) B) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.
c) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la juriscción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano municipal competente en los supuestos y plazos legalmente establecidos.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente acta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.